



Acuerdo No. 014/2004

Acuerdo.- En Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de julio de 2004 dos mil cuatro.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones I, III y XII y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación

1. La actual sociedad del conocimiento exige a las instituciones de educación superior y de investigación, la construcción de políticas, estrategias y normas que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos en forma pertinente y con base en criterios de calidad que permitan mejores condiciones para nuestro entorno social.

La presente época se caracteriza por el acelerado ritmo de innovaciones en las tecnologías de comunicación y la información, y el desarrollo de tecnologías de punta en diversas esferas del conocimiento. Esto ha hecho posible de manera creciente la mejora de las condiciones sociales y, al mismo tiempo, ha colocado a las instituciones de educación superior y de investigación ante la necesidad de asumir el liderazgo en estas dos actividades del hacer científico: la investigación y la formación de recursos humanos para la propia investigación y para la mejora profesional; ante ello la Universidad de Guadalajara promueve el diálogo con los académicos dedicados a estas tareas, con el fin de construir políticas, proyectos y programas pertinentes y viables, desde las necesidades del entorno, identificadas a partir de propuestas realizadas por académicos de alto nivel involucrados en el desarrollo de esta materia.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se afirma que "El Gobierno está comprometido con la reforma necesaria para alcanzar un sistema educativo informatizado, estructurado, descentralizado y con instituciones de calidad [...] el reconocimiento y aprecio social por la educación de calidad es el estímulo más efectivo para alumnos y maestros, y da el apoyo necesario para realizar reformas complicadas pero necesarias [...] La calidad, como característica del sistema educativo se logrará con la diversidad de instituciones y programas educativos en el país que, en un ambiente de libertad y bajo reglas claras y explícitas de calidad concurren para ofrecer perfiles curriculares, condiciones intelectuales, procesos de instrucción y ambientes humanos atractivos para los mexicanos". (Presidencia de la República 2001).

El Programa Nacional de Educación 2001-2006, plantea como una de sus prioridades lo siguiente: "Un sistema de educación superior de buena calidad [...] orientado a satisfacer las necesidades del desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y humano del país".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Este Programa identifica con claridad los obstáculos en materia de educación superior al señalar "Los problemas y retos que hoy enfrenta la Educación Superior en México se concentran en tres vertientes: a) acceso, equidad y cobertura; b) calidad, y c) integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior". En el nivel de posgrado establece que "El reto consiste en ampliar y fortalecer la oferta de posgrados de las Instituciones de Educación Superior situadas fuera del Distrito Federal, mejorando el nivel de habilitación de su profesorado de carrera y su organización en cuerpos académicos, y asegurando que cuenten con la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades docentes y de generación y aplicación del conocimiento".

Congruente con el Programa Nacional de Educación, el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006 establece tres objetivos estratégicos: a) disponer de una política de estado en ciencia y tecnología; b) incrementar la capacidad científica y tecnológica del país, y c) elevar la competitividad y la innovación de las empresas, para ello establece nuevas reglas de operación de los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

El CONACYT fomenta bajo este programa la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional bajo tres directrices: a) fomento, formación, desarrollo y consolidación de científicos y tecnólogos de recursos humanos de alto nivel; b) fomento a la investigación científica y c) fomento a la innovación y al desarrollo tecnológico. Los apoyos se otorgan con base en concursos y sus vías de financiamiento pueden ser los fondos mixtos, sectoriales, fondos CONACYT o fuentes alternativas de financiamiento con una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que le son asignados y cuyo propósito es el garantizar el desarrollo de la investigación en las mejores condiciones posibles.

En materia de posgrado, el CONACYT plantea orientar y fomentar la formación de recursos humanos que atiendan diversas demandas en diferentes áreas del conocimiento y apoyar la consolidación y el fortalecimiento de programas de posgrado nacionales, a través del Programa Nacional de Posgrado y del Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado, en tanto que en materia de investigación, tiene como objetivo promover el desarrollo de la ciencia básica para ampliar las fronteras del conocimiento y asociarla a la formación de recursos humanos y a la ampliación y mejora de la calidad en ciencia y tecnología, y con ello incrementar la capacidad científica y tecnológica del país.

El Plan Estatal de Desarrollo 2001 – 2007 del Gobierno de Jalisco, propone que "Es necesario mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de tal forma que la educación se consolide como factor que en verdad favorezca el desarrollo económico y social de Jalisco". (Secretaría General de Gobierno : 2001)

El Programa Estatal de Educación 2002-2007 plantea en su visión a 2025 se contará con un sistema estatal de investigación que realice estudios históricos, sociológicos, epistemológicos y disciplinares, así como de diagnóstico y aspectos coyunturales para



la evaluación y planeación del sistema educativo estatal, enfatizando en la formación, la capacitación y nivelación de los recursos humanos destinados a la investigación educativa; y que coordine una estructura de redes interinstitucionales con líneas prioritarias y pertinentes de investigación que propicien un impacto real en el hecho educativo, y por ende en el desarrollo económico y social del Estado. (Secretaría de Educación Jalisco: 2002)

2. En mi Propuesta General de Trabajo 2001 - 2007, se planteó la necesidad de diseñar estrategias pertinentes y viables para la investigación, tales como: mejorar sus condiciones de desarrollo, redefinir líneas de investigación, y fortalecer la relación productiva y armónica entre investigación y docencia, así como la inducción y formación de estudiantes en la investigación; y para el posgrado, ofrecer programas de calidad.

El Plan de Desarrollo Institucional: "Puesta a Punto 2002-2010", establece ejes estratégicos para la innovación académica y la investigación, que deberán desarrollarse a través de las siguientes políticas:

Investigación

- Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.
- Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
- Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- Fomentar la investigación sobre la Universidad.

Innovación educativa

- Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
- Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
- Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
- Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
- Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
- Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
- Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.



3. Con el fin de que la Universidad defina una política clara del rumbo de la institución en materia de investigación y posgrado y que ésta sea congruente con los proyectos, programas y líneas de investigación que aprueben los órganos colegiados competentes, se propone la creación de un órgano integrado por expertos en estos ámbitos, con el fin de orientar y apoyar su diseño.

La creación de dicho órgano responde a la necesidad de recibir propuestas, experiencias y estrategias por parte de líderes del conocimiento, que permitan construir en la Institución una visión de largo plazo de la investigación y el posgrado con base en la gestión y el conocimiento de vanguardia, con pertinencia, viabilidad y calidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea el Consejo para la Ciencia como un órgano de consulta del Rector General y del Consejo de Rectores y demás autoridades o instancias universitarias en materia de planeación del desarrollo de la investigación y el posgrado, así como de la formulación de políticas en esta materia.

Segundo. El Consejo para la Ciencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, o en su caso, opinar con respecto al Plan de Desarrollo Institucional en materia de posgrado e investigación;
- II. Proponer políticas en materia de investigación y posgrado;
- III. Opinar sobre las políticas vigentes;
- IV. Proponer criterios para determinar prioridades en materia de posgrado e investigación;
- V. Proponer mecanismos para que la información disponible de carácter científico, tecnológico y de posgrado, oriente las decisiones que en esta materia, tomen las autoridades universitarias;
- VI. Proponer estrategias de financiamiento en materia de investigación y posgrado;
- VII. Proponer, o en su caso, opinar sobre el sistema de evaluación del desarrollo del posgrado y de la investigación;
- VIII. Proponer, o en su caso, opinar con respecto a la organización administrativa y académica del posgrado e investigación;
- IX. Opinar sobre proyectos y programas específicos de posgrado o investigación;
- X. Proponer estrategias para la formación de recursos humanos para la investigación y el posgrado;
- XI. Proponer asuntos relevantes o de actualidad relacionados con el posgrado e investigación;
- XII. Desahogar las consultas que planteen las autoridades universitarias;
- XIII. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- XIV. Aprobar el informe anual del Consejo, y
- XV. Aceptar invitados, en los términos de este Acuerdo.



Tercero. El Consejo para la Ciencia se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Rector General de la Universidad de Guadalajara y en su ausencia el Vicerrector Ejecutivo.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación General Académica o el Jefe de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado.
- III. Cinco investigadores en activo, externos a la Universidad de Guadalajara, miembros del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores de Arte o profesionales de reconocido prestigio en su ámbito de competencia de instituciones de educación superior o de investigación.
- IV. Un académico de la Universidad de Guadalajara que sea investigador en activo, miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores de Arte o profesionales de reconocido prestigio en su ámbito de competencia, por cada una de las siguientes áreas de conocimiento:
 - a) Arte, Arquitectura y Diseño;
 - b) Ciencias Biológicas y Agropecuarias;
 - c) Ciencias Económico Administrativas;
 - d) Ciencias Exactas e Ingenierías;
 - e) Ciencias de la Salud, y
 - f) Ciencias Sociales y Humanidades.
- V. Invitados, aquellos que apruebe el pleno del Consejo.

Para ser invitado como miembro del Consejo, se requerirá: ser titular o investigador de reconocido prestigio de una institución dedicada a la investigación y el posgrado con el fin de que contribuya a la clarificación o enriquecimiento de las propuestas u opiniones que competan al Consejo.

Cuarto. El Rector General designará a los miembros internos y externos, los cuales fungirán como tales por un periodo de tres años, tomando como referente los periodos de administración de las rectorías de los centros universitarios.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros, se designará un sustituto por lo que reste del periodo.

Los miembros a que se refiere la fracción V del punto tercero participarán en el Consejo sólo cuando se traten los asuntos específicos para los que fueron invitados y sólo tendrán derecho a voz.

Quinto. El Consejo funcionará en pleno o por comisiones.

En pleno sesionará por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Sexto. Para que el Consejo funcione en pleno, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria se considerará instalada con los presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Séptimo. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Tener voto de calidad en caso de empate;
- V. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo, y
- VI. Gestionar ante instituciones nacionales o internacionales todo aquello que contribuya al fortalecimiento del Consejo.

Octavo. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Levantar las actas de las sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Llevar el archivo general del Consejo;
- V. Llevar los trámites administrativos del Consejo, y
- VI. Todas aquellas acciones congruentes con la naturaleza de la función.

Noveno. El Rector General nombrará y removerá discrecionalmente a los miembros del Consejo.

Décimo. Lo no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por el Rector General.


Décimo primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

Décimo segundo. Notifíquese a todas las dependencias universitarias.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2004


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General